	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5359

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	7282 E-2024-637655
Convocante (s)	Laura Cristina Gómez Gómez C.C. 1.098.735.444
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5 Radio Taxis Libres NIT. 890202051-2 Dionisio Delgado Rueda . 91.207.154
Fecha de Solicitud	25 de septiembre de 2024
Asunto	Reconocimiento y Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito

La suscrita **Helga Johanna Quiroga Landazábal**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.513.063 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.-El día veinticinco (25) del mes de septiembre del año 2024, la señora **Laura Cristina Gómez Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.735.444 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT. **860028415-5**, la empresa **RADIO TAXIS LIBRES S.A.S**, identificada con NIT 890202051-2 y el señor **DIONISIO DELGADO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.207.154.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **22 del mes Octubre del año 2024 a las 08:30 am**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, además se realizó la remisión del enlace para el acceso a la diligencia de manera virtual.

3.-En la fecha y hora señalada en la audiencia decidieron las partes de común acuerdo suspender la diligencia y fijar nueva fecha con el objeto de citar la aseguradora SEGUROS EQUIDAD GENERALES O.C., y por solicitud de la misma aseguradora vía correo electrónico en la que allego su justificación de inasistencia y solicitud de fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación. Por considerarlo procedente, la abogada Conciliadora accedió a esta solicitud fijó fecha para el día **diez (10) de diciembre del año 2024 a las dos de la tarde**


Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5359

(02:00) p.m., quedando las partes presentes en la audiencia debidamente comunicadas de la nueva fecha y hora para la audiencia. Se remitió por la suscrita Conciliadora la citación junto con la solicitud y los anexos a las partes y el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams a la audiencia de conciliación en la fecha programada.

HECHOS

“PRIMERO: *El día 12 de abril 2023 siendo las 2 y 30 pm, sobre el carril de la calzada izquierda de la carrera 17 con avenida la Rosita en la Ciudad de Bucaramanga, me dirigía en una motocicleta Yamaha Biwis de placa BID 95D en sentido sur a norte”.*

“SEGUNDO: *En el mismo sentido, se movilizaba el señor Dionisio Delgado Rueda, en el vehículo tipo taxi de placa XMC065 marca Hyundai amarillo de su propiedad, conductor de 63 años quien conducía por el carril superior que converge en el separador de avenida Rosita, allí mientras realiza la actividad peligrosa de la conducción movilizándose por el carril derecho de la calzada de la carrera 17, que solo le permite ir en dirección norte o subir por la avenida rosita en dirección carrera 27, éste realiza la maniobra peligrosa e infractora de señal de tránsito visible en el lugar, de cruce prohibido, dirigiéndose sorpresivamente en sentido carrera 15, pasando por encima de los separadores amarillos en el piso que señalan la separación de los dos carriles en ese punto y la prohibición de hacer cruce hacia abajo”.*

(...)

“SEPTIMO: *El Señor Dionisio Delgado manifestó (...) que el vehículo tenía seguro extracontractual vigente”.* (...)

“OCTAVO: *el Señor Dionisio permaneció en el lugar, sin embargo, a pesar de la advertencia hecha por las unidades de Policía sobre esperar el arribo de agentes de tránsito, en presencia de los asistentes y las cámaras del lugar (...) ingresó al vehículo y (...) estacionó orillando el vehículo frente al parque de los periodistas al lado de un vehículo que arribó al lugar conducido por el hijo del Sr. Dionisio”.*

“NOVENO: *Sobre las 6 Pm. Arribó al lugar la Autoridad de Tránsito a realizar el informe de accidente, constató que el vehículo había sido movido, pero que, por testimonios y registro videográfico fotográfico, primer plano de los daños y ubicación de los vehículos involucrados el lugar exacto de la colisión y la hipótesis del accidente y la evidente infracción cometida por el actor taxista”.* (...).

“DÉCIMO: *En presencia de dos agentes de tránsito a cargo de levantar el informe de accidente de tránsito ambas partes realizaron toma de fotos a detalle de los daños materiales visibles sobre la motocicleta, se realizó movilización del vehículo motocicleta, se tomó registro videográfico del estado de daños ocurrido y demás datos pertinentes, se acordó llevarla al taller autorizado para obtener cotización de los daños materiales del vehículo e informarle al Sr Dionisio para lo pertinente según las instrucciones dadas por su abogado”.*


Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5359

“DÉCIMO PRIMERO: Con fecha 18 de abril el taller autorizado del almacén de YAMAHA JOTA PABÓN, ubicado en la Calle 56 con carrera 28 esquina, realizó peritaje de daños causados la motocicleta con ocasión al impacto, determinando en la cotización el valor de \$4.561.000 sujeto a variaciones según disponibilidad del almacén, el valor del peritaje de daños fue facturado por valor de \$90.000”.

“DÉCIMO SEGUNDO: Me desempeñaba laboralmente como auxiliar de laboratorio de la Clínica Colsanitas S.A devengando un salario básico mensual de \$ 1.351.000 más prestaciones, para el momento del accidente contaba con contrato de trabajo vigente, tuve ausencias laborales por las incapacidades de más de dos meses”.

“DECIMO TERCERO: Historia clínica. Fui atendida en la clínica la Riviera con el SOAT de la motocicleta, las lesiones referidas en historia clínica de fecha 12 de Abril son, traumatismo a nivel de rodilla derecha y pierna derecha, pie derecho con quemaduras de segundo grado amplias con sangrado en capas, limitación para movilidad. Quemadura con Fricción grado II profunda cara lateral de rodilla, fractura de falange distal Hallux no desplazada (...).

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES.

TOTAL, DAÑO PATRIMONIAL: \$11.187.383
TOTAL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL: \$19.000.000

En total del monto a pagar a la parte convocante que corresponde a la cuantía del asunto a conciliar es de, **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, (\$30.187.383=)**.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** asiste la señora **Laura Cristina Gómez Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.735.444 de Bucaramanga, correo electrónico lauragomez015@outlook.com dirección de domicilio la carrera 15 No. 92-164 torre 3 apartamento 416 barrio El Angelino Bucaramanga, Celular 3022587424 quien le otorgan poder de manera verbal en la audiencia a la abogada **Martha Lasso Collantes**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.437.695 con T.P. No. 336004, correo electrónico: abogadalasso@gmail.com, dirección calle 35 No. 28-74 apto 504, celular 3152489658, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la señora **Laura Cristina Gómez Gómez**.

Por la parte **Convocada:** asistió la abogada **Marlyn Katherine Rodríguez Rincón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.895.399 de Rionegro, Santander con T.P. No. 396.414 del C. S. J., correo electrónico notificaciones@gha.com.co , teléfono 3204099605, dirección avenida


Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5359

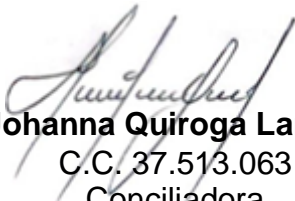
6A BIS No. 35 Norte-100 oficina 212, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la aseguradora la Equidad Seguros Generales O.C., identificada con NIT 860.028.415-5, correos electrónicos notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; onequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el doctor **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 39.116 del C.S.J., obrando como apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS O.C., conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal enviados a través de correo electrónico notificaciones@gha.com.co . Igualmente asistió el señor **Eliecer Luna Urrea**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.811.009 de Bucaramanga, actuando como representante legal suplente de la empresa **RADIO TAXIS LIBRES SAS** identificada con **NIT 890202051-2**, dirección de notificación calle 9 No. 20-55, correo electrónico: juridica@losmoviles.com.co celular: 3203114140, igualmente asiste el señor **Dionisio Delgado Meneses**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.207.154, dirección calle 9 No. 20-55, Bucaramanga, Santander junto con su apoderada la abogada **Silvia Juliana González Menese**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.818.063 con licencia temporal No. 39030 del C.S.J. correo electrónico: asesoriacarlosangulo@gmail.com, celular: 3187449194, dirección carrera 13 No. 35-10 oficina 307 edificio Plaza a quien también se le reconoce personería para actuar como apoderada, conforme al poder que le fue otorgado de manera verbal en la audiencia.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

TRÁMITE

El Conciliador(a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el (la) conciliador(a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en ciudad de Bucaramanga el día diez (10) del mes diciembre del año 2024.


Helga Johanna Quiroga Landazábal

C.C. 37.513.063

Conciliadora

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho